

Superior de Justicia de Madrid; a instancia de don Eloy Morán de la Fuente y otros, representados por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 4 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Morán de la Fuente y otros, contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al Grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

29083 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en los recursos contencioso-administrativos números 273, 274, 275, 276, 358, 419, 420 y 424/1992, interpuestos por doña Ana Carrasco Mochales y ocho más.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, los recursos números 273, 274, 275, 276, 358, 419, 420 y 424/1992, interpuestos por doña Ana Carrasco Mochales y ocho más, sobre concesión de comisión de servicios en el Centro Penitenciario de Valencia-II (Picassent), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 29 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Se desestiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Ana Carrasco Mochales, doña Aurelia Villalba Nievas, doña Ana Reyes Manzano Piro, doña Sara Bermúdez Hernández, doña María Concepción García Sánchez, doña María Isabel Martín Barrientos, doña María Ángela Terriza Jareño, doña María Milagrosa Conde Nieto y doña Pilar Sánchez-Gadeo Martí, contra la Resolución de 29 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de mayo de 1991, sobre concesión de comisión de servicios en el Centro Penitenciario Valencia II (Picassent).

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

29084 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 138/1994, interpuesto por don Francisco Murillo Merino.*

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audien-

cia Nacional, a instancia de don Francisco Murillo Merino, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 3 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Murillo Merino, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1993, contra Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de fecha 15 de enero de 1993, desestimatoria de la petición de percepción de las diferencias retributivas entre funcionarios de carrera y uno de empleo durante el tiempo que prestó servicios como interino (entre el 1 de marzo de 1985 y el 4 de febrero de 1990) en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. No se hace condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

29085 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.595/1994, interpuesto por don Francisco J. de la Iglesia Vicente.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.595/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Francisco J. de la Iglesia Vicente, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 5 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1.595/1994, interpuesto por don Francisco José de la Iglesia Vicente, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Penitenciaria de 1 de junio de 1994, descrita en el primer fundamento de Derecho, por la que se le denegó el abono de diferencias retributivas como funcionario interino, confirmando la Resolución impugnada por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

29086 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso número 2/0001052/1994, interpuesto por don José Ángel Carrera Díez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/0001052/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; a instancia de don José Ángel Carrera Díez, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual